

**A LA SECRETARIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA
CONSEJERIA DE TURISMO, JUSTICIA, DESREGULACION
Y ADMINISTRACION LOCAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**
Plaza de la Gavidia nº 10
41002 Sevilla

D/DÑA., mayor de edad, con DNI....., Funcionario/a del
Cuerpo de, y con domicilio en.....

EXPONE

PRIMERO. Que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el **Decreto 156/2006, de 25 de julio, por el que se regulan los procedimientos y criterios para la determinación y asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones por servicios extraordinarios**. Fue publicado en el BOJA núm. 164, de 24 de agosto de 2006, y figura actualmente como disposición vigente en la normativa consolidada de la Junta.

SEGUNDO. Que, con posterioridad a dicha aprobación y publicación, se ha alcanzado en la Mesa de Negociación Sectorial de la Administración de Justicia de Andalucía el pasado mes de abril de 2026 un **Preacuerdo** relativo a la misma materia y que afecta al contenido del Acuerdo previamente aprobado por el Consejo de Gobierno.

TERCERO. Que artículo 38.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que los Acuerdos alcanzados en la negociación sobre materias competencia de los órganos de gobierno necesitan, para su validez y eficacia, la **aprobación expresa y formal de dichos órganos**.

CUARTO. Que la Mesa de Negociación Sectorial de la Administración de Justicia de Andalucía carece de competencia para dejar sin efecto, modificar o sustituir por sí misma un Acuerdo previamente aprobado por el Consejo de Gobierno.

La negociación colectiva constituye un instrumento esencial de participación y negociación de las condiciones de trabajo, pero ello no permite atribuir a la Mesa competencias que legalmente corresponden al órgano de gobierno.

En consecuencia, **negociar no equivale a aprobar, y un Preacuerdo posterior no puede prevalecer jurídicamente sobre un Acuerdo del Consejo de Gobierno vigente**.

QUINTO. Que, por todo ello, no existiendo un acto jurídico formal del órgano competente que modifique, sustituya o deje sin efecto el actual Decreto de 156/2006, de 25 de julio del Consejo de Gobierno (BOJA num. 164 de 24 de agosto de 2006), debe entenderse que el mismo **mantiene su plena vigencia y eficacia**, lo que tiene que ser puesto en conexión con lo previsto en el **art. 9.1 de la Constitución Española que establece que tanto los ciudadanos como los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico**.

Que la falta de abono del complemento devengado durante más de más de ocho meses constituye además de un **incumplimiento de la normativa** vigente, una **inactividad material de la Administración contraria a Derecho**, generando un **perjuicio económico directo al personal funcionario**.

SEXTO. Que mediante el presente, y de conformidad con lo reconocido en el Decreto 156/2006, de 25 de julio del Consejo de Gobierno (BOJA núm. 164 de 24 de agosto de 2006), reclamo expresamente el inmediato abono en la próxima nómina del mes de septiembre, de las cantidades que en concepto de productividad han sido devengadas por quien suscribe desde el pasado mes de enero de 2026 con los intereses correspondientes.

SEPTIMO. Asimismo ante las numerosas modificaciones sustanciales en nuestras condiciones de trabajo desde la implantación de la LOESPJ, el esfuerzo adaptativo a la nueva organización establecida, y el estancamiento salarial que respecto de los Cuerpos Generales y Especiales de la Administración de Justicia que prestan sus servicios en Andalucía, arrastra la Comunidad Autónoma desde 2018 y corregir la brecha respecto a otros territorios que ya han alcanzado acuerdos de mejora retributivas recientes en sus complementos específicos, considero que todo lo anterior debe conllevar un reconocimiento profesional y económico, justo y necesario, que debe conllevar **un incremento del complemento específico** de nuestras nóminas, en ejercicio de las competencias que en materia de medios personales y materiales de la Administración de Justicia tiene asumidas Andalucía.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO DE ESA SECRETARIA GENERAL DE JUSTICIA, que se tenga por presentado este escrito, se admita, teniendo por efectuadas las manifestaciones y las consideraciones jurídicas contenidas en el mismo, y por ende:

Primero.- Que se proceda al **inmediato abono en la próxima nómina del mes de septiembre, de las cantidades que en concepto de productividad han sido devengadas por quien suscribe desde el pasado mes de enero de 2026 con los intereses correspondientes**, y ello en cumplimiento de lo previsto en Decreto 156/2006, de 25 de julio (BOJA, núm. 164, de 24 de agosto de 2006)

Segundo.- Que por parte de la Consejería de Turismo, Justicia, Desregulación y Administración Local se proceda al **incremento del complemento específico de los Cuerpos Generales y Especiales de la Administración de Justicia que prestan sus servicios en Andalucía**, por los motivos antes expuestos.

Y todo ello por ser así de justicia que pido en a de de 2026.